

Sen. Arnaldo Giuzzio

<i>MEDIA SANCION DIPUTADOS</i>	<i>COM. DE HACIENDA SENADO</i>
<p><b>Artículo 116.</b> Fíjase en G. 730.000 (Guaraníes setecientos treinta mil) mensuales, la asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos.</p>	<p><b>Artículo 114.</b> Fíjase el valor de 70 (setenta) por ciento del Salario Mínimo Legal Vigente la asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos.</p> <p>Asimismo se establecerá un tope máximo igual a un salario mínimo legal vigente a la fecha del otorgamiento del beneficio a las pensiones no contributivas autorizadas por Ley. Este tope no se aplicará a las pensiones ya otorgadas.</p>